

VISTAS las disposiciones contenidas en el artículo 135 del Código Trujillo de Trabajo y en el artículo 27 del Reglamento N° 7676 de fecha 6 de octubre de 1951, para la aplicación de dicho Código;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2°, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede permiso válido por un año a contar de la fecha del presente Decreto, al Ingenio Barahona, C. por A., para que pueda colocar braceros extranjeros en una proporción de hasta un cincuenta por ciento (50%).

Art. 2.— Los braceros extranjeros que por este Decreto se autoriza a colocar, deberán ser de aquellos que ya se encuentren legalmente en el país, y deberán ser utilizados exclusivamente en trabajos del campo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112° de al Independencia, 93° de la Restauración y 26° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1357, que autoriza la impresión de tickets para la percepción del impuesto por el pase por puentes del Estado
(G. O. No. 7927, del 27 de diciembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1357

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio del año 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se autorizan las siguientes impresiones de tickets para la aplicación del impuesto de tránsito por puentes del Estado.

100,000 (CIEN MIL) tickets del tipo de RD\$0.05 (CINCO CENTAVOS) cada uno, numerados del 01 al 100,000, impresos en negro, en cartulina color rojo, y en talones de veinticinco tickets.

300,000 (TRECIENTOS MIL) tickets del tipo de RD\$ 0 10 (DIEZ CENTAVOS) cada uno, numerados del 50,001 al 350,000, impresos en verde, en cartulina color amarillo, y en talones de veinticinco tickets.

100,000 (CIEN MIL) tickets del tipo de RD\$0.20 (VEINTE CENTAVOS) cada uno, numerados del 100,001 al 200,000, impresos en morado, en cartulina color rosa, y en talones de veinticinco tickets.

200,000 (DOSCIENTOS MIL) tickets del tipo de RD\$0.50 (CINCUENTA CENTAVOS) cada uno, numerados del 750,001 al 950,000, impresos en morado, en cartulina color rosa, y en talones de veinticinco tickets.

100,000 (CIEN MIL) tickets del tipo de RD\$1.00 (UN PESO) cada uno, numerados del 01 al 100,000, impresos en negro, en cartulina color azul, y en talones de veinticinco tickets.

Estos tickets tendrá las siguientes dimensiones: sesentitres milímetros de largo por cuarenta milímetros de ancho y el mismo formato de la impresión autorizada por Decreto No. 1349, de fecha 16 de diciembre del año 1955.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.